



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 31 de Mayo del 2018



Visto el Expediente N° 18-INR-002216-001, que contiene la Carta N° 165-2018-OEA-INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Carta N° 326-2018-SUP-INR-BURV, Informe Técnico N° 05-2018/BURV-C.O. del Contratista Supervisor de la Obra, Informe Técnico N° 030-2018-MAJV, del Ing. Marlo Antonio Jacinto Velázquez, Nota Informativa N° 176-2018-UFEPIP-OEA-INR, de la Jefa de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública- UFEPIP - OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores "Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO



Que, con fecha 09 de agosto de 2017, se suscribió el Contrato N° 0013-2017-OEA-INR con el CONSORCIO REHABILITACIÓN, conformado por las Empresas Eralma Constructora S.A.C. y Neptuno Contratistas Generales S.A.C., para llevar a cabo la ejecución del "Expediente Técnico de Saldo de Obra y Equipamiento del Expediente Técnico aprobado: "Obra, Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación", por el importe de Dieciocho Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles (S/.18'565,295.00). Su plazo de ejecución contractual inició el 29 de setiembre de 2017 y culminaba con fecha 25 de febrero de 2018;



Que, mediante Oficio N° 352-2018-DG-INR el Titular de la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 Causal Abierta por un plazo de treinta y cinco (35) días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación de contrato al 01 de abril de 2018;

Que, con fecha 07 de noviembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 0053-2017-OEA-INR "M CUADRO" Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obra: Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación, suscrito con el Ingeniero BENITO URIBE ROMÁN VÁSQUEZ, por el monto de Trescientos noventa y nueve Mil Cuatrocientos catorce con 52/100 (S/. 399,414.52) que contemplaba un plazo de ejecución contractual de 135 días calendario (90 días de Supervisión y 45 días de liquidación). Asimismo, mediante Adenda N° 001-2018 de fecha 06.02.2018 El plazo de ejecución del Servicio de consultoría inició el 08 de noviembre de 2017 culminando con fecha 05 de febrero de 2018;

Que, mediante Adenda N° 01-2017 al Contrato N° 0053-2017-OEA-INR de fecha 30 de diciembre de 2017, la Oficina Ejecutiva de Administración suscribió un Adicional por el 20% del monto contractual

ascendente a Setenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 90/100 Soles (S/. 79,882.90), que ascendía a un periodo de veinte (20) días, lo cual se tenía como fecha de culminación del servicio al 25 de febrero de 2018;

Que, mediante Informe N° 30-2018-ADQ-LOG-INR el Jefe del Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística informa a dicha unidad orgánica que el Contrato suscrito para la Supervisión de la Ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obra: Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación, con el Ing. Benito Uribe Román Vásquez, tenía como fecha de vencimiento al 25.02.2018; por lo que la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública – UFEPIP debe considerar dichos plazos para asegurar la continuidad del servicio contratado, información que fuera trasladada por la Oficina de Logística a la Oficina Ejecutiva de Administración, mediante Informe N° 039-2018-LOG-INR de fecha 21.02.2018;



Que, de lo señalado la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública – UFEPIP, mediante Nota Informativa N° 076-2018-UFEPIP-OEA-INR de fecha 13 de marzo de 2018, informa que el Ing. Marlo Antonio Jacinto Velásquez a través del Informe Técnico N° 013-2018-MAJV, indica que habiéndose aprobado la Ampliación de Plazo N° 02 por 35 días calendario al Contratista CONSORCIO REHABILITACIÓN y de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, una obra no puede quedarse sin Supervisión; por lo que concluye que debe generarse la Adenda N° 02-2018 al Contrato N° 0053-2017-OEA-INR, por Treinta y cinco (35) días calendarios desde el 26 de febrero al 01 de abril del 2018; elaborando la Estructura de Costos para dicho adicional;



Que, mediante Informe N° 073-2018-LOG-INR de fecha 27 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina de Logística, señala que mediante Oficio N° 352-2018-DG-INR de fecha 01 de marzo de 2018 se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 35 días calendarios, prorrogándose la fecha contractual al 01 de abril de 2018; en ese sentido solicita se genere la Adenda correspondiente al Contrato N° 053-2017-OEA-INR "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obra: Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación, suscrito con Don Román Vásquez Benito Uribe, por 35 días calendarios computados desde el 26 de febrero al 01 de abril de 2018, motivo por el cual señala que es necesario efectuar la prestación adicional de acuerdo a la normatividad vigente a fin de contar con el Supervisor de Obra;



Que, mediante Informe N° 016-2018-OAJ-INR de fecha 09 de abril de 2018, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que con la documentación presentada sustenta la aprobación de la Prestación Adicional al Contrato N° 0053-2017-OEA-INR "Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obra: Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación, suscrito con Don Román Vásquez Benito Uribe, por corresponder, toda vez que cuenta con la certificación del crédito presupuestario emitido por el Equipo Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; sin embargo, la Oficina Ejecutiva de Administración debe gestionar la documentación necesaria para solicitar la aprobación de la Contraloría General de la Republica, en concordancia a lo establecido en la Directiva N° 012-2014-CG/GPROD, previo al pago al Contratista Román Vásquez Benito Uribe, toda vez que el monto estimado por la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión Pública de la Institución sobrepasa el porcentaje del 15% establecido por norma en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Carta N° 326-2018-SUP-INR-BURV que contiene el Informe Técnico N° 05-2018/BURV-C.O, el Contratista Supervisor de la Obra BENITO URIBE ROMÁN VÁSQUEZ, señala que durante la Ejecución de la Obra, al contratista CONSORCIO REHABILITACIÓN le otorgaron una Ampliación de Plazo N° 02 con causal abierta de Treinta y cinco (35) días calendarios



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 31 de Mayo del 2018

correspondiente entre las fechas del 26 de febrero al 01 de abril del 2018, en ese sentido solicitan la aprobación de la prestación Adicional mediante la causal variaciones en el plazo de Obra, autorizada por la Entidad al Contratista Ejecutor, que resulta indispensable para el adecuado control de la obra, indicando que el monto del presupuesto adicional de los servicios de supervisión de obra asciende a Ciento treinta y nueve Mil Setecientos noventa y cinco con 08/100 Soles (S/.139,795.08) incluido el I.G.V., y se obtiene un porcentaje de incidencia acumulada de 34.99% respecto al Contrato original, por lo tanto se requiere la autorización previa al pago de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.";

Que, mediante Nota Informativa N° 176-2018-UFEP-IP-OEA-INR de fecha 10 de mayo de 2018, la Jefa de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública- UFEP-IP, señala que el Ing. Marlo Antonio Jacinto Velásquez mediante su Informe Técnico N° 030-2018-MAJV, manifiesta que en su Informe Técnico N° 013-2018-MAJV calculó el monto de la prestación adicional sobre la base de la Ampliación de Plazo por la Especialidad de Comunicaciones en el desgregado de mayor pago de Supervisión de Obra donde se contempló a su especialista de la misma especialidad y no se consideró los demás profesionales; sin embargo, la Directiva N° 012-2014-CG/GPROD, en concordancia con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones con el Estado señala que se debe pagar bajo las mismas condiciones del contrato original; por lo que, calculando el presupuesto adicional del Supervisor de Obra a partir de la estructura de costos presentado en su Propuesta Económica en la formalización del Contrato alcanza un monto de Un ciento treinta y nueve Mil Setecientos noventa y cinco con 08/100 Soles (S/. 139,795.08), concluyendo que se debe generar la Adenda N° 02 -2018 al Contrato N° 0053-2017-OEA-INR por 35 días calendarios computados, siendo el porcentaje de incidencia acumulada del 34.99%;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 596-2014-CG de fecha 22/12/2014 se aprobó la Directiva N° 012-2014-CG/GPROD "Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra" que tiene por finalidad dotar de celeridad, eficacia y transparencia al proceso de autorización previa al pago de las prestaciones adicionales de supervisión de obra; así mismo en el artículo 5° numeral 5.1) establece que la Contraloría general de la República ejerce control previo al

pago de las prestaciones adicionales de supervisión de obra aprobadas por la Entidad, cuya incidencia acumulada supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original de supervisión y se originen por casos distintos a los de adicionales de la obra.

Que, debe tenerse en cuenta que si bien el supuesto detallado es considerado como una prestacional adicional de supervisión, en tanto implica el incremento del costo del contrato de supervisión bajo las condiciones originalmente pactadas, uno de los objetivos del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley es ampliar o adecuar el plazo del contrato de supervisión a las variaciones en el plazo o en el ritmo de trabajo de la obra, en casos distintos a los de adicionales de obra; en esa línea, para la adecuación del plazo del contrato de Supervisión a las variaciones en el plazo o en el ritmo de trabajo de la obra, en situaciones distintas a las de adicionales de obra, no son aplicables las causales, procedimientos y consecuencias económicas establecidas, para una ampliación de plazo, en el artículo 140° del Reglamento, debido a que las reglas específicas para este caso están establecidas en el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley;

Que, en concordancia del inciso 171.3 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal; por lo que, habiéndose ampliado el Contrato de Ejecución de Obra al 01/04/2018 corresponde formalizar la ampliación del Contrato de Supervisión de Obra por el mismo periodo, mediante la aprobación de una Prestación Adicional al contrato suscrito;

Que, mediante el Informe N° 030-2018-OAJ-INR de fecha 30 de mayo de 2018, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que mediante la documentación que obra en expediente, sustenta la aprobación de la Prestación Adicional al Contrato N° 0053-2017-OEA-INR "Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obra: Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación, suscrito con Don Benito Uribe Román Vásquez, por corresponder, toda vez que cuenta con la Certificación del Crédito Presupuestario aprobado mediante Nota N° 0000000107 emitido por el Equipo Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico por el monto de Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Cinco con 08/100 Soles (S/.139,795.08);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225 y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Directiva N° 012-2014-CG/GPROD "Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra" aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 596-2014.CG, Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, y en uso de las atribuciones conferidas por ley, y;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Prestación Adicional N° 02 al Contrato N° 0053-2017-OEA-INR "Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Ejecución del Expediente Técnico de Saldo de Obra: Equipamiento, Sistema de Información y Comunicación y Mobiliario Integral del Proyecto de Inversión Pública mejoramiento de la Atención de las Personas con Discapacidad de Alta Complejidad en el Instituto Nacional de Rehabilitación, suscrito con Don Benito Uribe Román Vásquez, correspondiente a 35 días calendarios ascendente a Ciento Treinta y Nueve Mil





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 31 de Mayo del 2018

Setecientos Noventa y Cinco con 08/100 Soles (S/.139.795.08), siendo el porcentaje de esta prestación adicional el 34.99%.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina Ejecutiva de Administración gestionar la documentación necesaria para solicitar la aprobación de la Contraloría General de la República, en concordancia a la Directiva N° 012-2014-CG/GPROD, previo al pago al contratista Ing. Benito Uribe Román Vásquez.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.

Regístrese y Comuníquese,

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fecha: 31 MAYO 2018



LPV/EJLV/rsd

Distribución

- () OEA
- () Interesado
- () Unidades Orgánicas del INR
- () Responsable Portal INR

